

I Seminario: El Derecho internacional privado en el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia: Balance de una década, marzo 2007

En la Facultad de Derecho de la UCM tuvo lugar los días 8 y 9 de marzo de 2007, en sesiones de mañana y tarde, un seminario internacional que reunió a un importante número de profesores y profesionales del Derecho internacional privado y del Derecho procesal con el fin de abordar el pasado, presente y las perspectivas de futuro del Derecho internacional privado en el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia. Transcurrida una década desde que el Tratado de Ámsterdam atribuyera el ejercicio de competencias a las instituciones comunitarias en materia de Derecho internacional privado con el fin de servir al funcionamiento del mercado interior (operaciones transfronterizas) y coincidiendo con el quincuagésimo aniversario de la firma del Tratado de Roma, los profesores J.C. Fernández Rozas y P.A. De Miguel Asensio tuvieron el acierto de organizar un seminario sobre un tema que ha hecho correr ríos de tinta y, manteniendo su interés y actualidad, presenta, además, importantes perspectivas de desarrollo a corto y a medio plazo. La organización del seminario se estructuró entorno a los grandes ejes de actuación comunitaria en el ámbito del DIPr (Derecho aplicable, competencia judicial y reconocimiento de decisiones) y contó con la intervención de especialistas de reconocido prestigio internacional, tanto extranjeros como españoles. El acto de apertura fue presidido por el Decano de la Facultad, Dr. José Iturmendi Morales y contó con la participación los Catedráticos Alegría Borrás Rodríguez, José Carlos Fernández Rozas y Gil Carlos Rodríguez Iglesias, ex Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.

El seminario comenzó abordando, durante la mañana del 8 de marzo, las cuestiones relativas a la determinación del Derecho aplicable. Bien puede decirse que cada una de las dos sesiones de trabajo que tuvieron lugar a lo largo de la mañana se centraron respectivamente, por una parte, en aspectos relativos al progresivo desarrollo del Derecho comunitario en este ámbito y, en particular, respecto de los contratos y, por otra, en el Derecho de familia. En la primera sesión el profesor Jürgen Basedow – Director del Instituto Max-Planck de DIPr y comparado de Hamburgo– abordó el Derecho conflictual y la armonización del Derecho privado en la UE. En su exposición destacó la convivencia en la UE de las normas uniformizadas y la no uniformizadas ofreciendo una sistematización de las técnicas que han ido desarrollándose durante la vida de la Comunidad para la determinación del Derecho aplicable. La sistematización realizada por el profesor Basedow partió de las normas materiales armonizadas a través de Directivas y, sin perder de vista la armonización conflictual, destacó la subsistencia de diferencias normativas en tales ámbitos en los que las correspondientes normas de conflicto de leyes nacionales continúan siendo relevantes. No obstante, a modo de conclusión, observó que el espacio y el interés de las normas de conflicto nacionales irá reduciéndose progresivamente a medida que continúe el proceso de armonización normativa comunitaria. La intervención del profesor Basedow fue seguida de la comunicación presentada por el profesor Dr. Sixto A. Sánchez Lorenzo en la que, tras

poner de relieve la pasividad de los Estados miembros frente a la utilización del art. 65 TCE como fundamento de actuaciones normativas *ultra vires* de las instituciones comunitarias y recordando la polémica suscitada recientemente en la doctrina francesa, destacó cómo la incidencia del Derecho comunitario sobre la aplicación de las normas imperativas estatales en materia contractual –en la que el papel del TJCE no puede dejar de ser tomado en consideración como legislador negativo– puede llegar a provocar una reacción defensiva de los Estados miembros. Retrasos en los aeropuertos impidieron al profesor Dr. Garau Juaneda llegar a tiempo para realizar su comunicación sobre el sistema interregional español a la luz de un DIPr. europeo común que, sin embargo, transmitió por escrito a los organizadores y se encuentra, junto al resto de las ponencias y comunicaciones presentadas en el seminario, publicada en este *Anuario*.

En la segunda sesión de la mañana, centrada en el Derecho de familia la profesora Dra. Alegría Borrás Rodríguez repasó analíticamente los avances en materia de Derecho de familia introduciéndose en las distintas propuestas comunitarias sobre las que se trabaja en la actualidad y aportando datos de sumo interés. Además, la profesora Borrás hizo especial hincapié en la complejidad jurídica que presenta el desarrollo de la dimensión exterior de la actividad normativa comunitaria en este ámbito y las expectativas que se abren con la adhesión de la Comunidad a la Conferencia de La Haya de DIPr. Esta sesión contó con las comunicaciones presentadas por los profesores Drs. José María Espinar Vicente, Carmen Vaquero López, Marta Requejo Isidro y Eduardo Picand Albónico. El profesor Espinar destacó la aparición de distintos modelos de familia en los Estados miembros de la UE y el modo en que esta pluralidad es considerada en las propuestas normativas comunitarias poniendo de relieve algunas de sus carencias para hacer frente a las continuas mutaciones de los modelos de familia. Partiendo del estudio del Libro Verde de la Comisión sobre el conflicto de leyes en materia de régimen matrimonial, de las reflexiones del Grupo Europeo de DIPr y del análisis de Derecho comparado llevado a cabo por el Instituto Asser, la profesora Vaquero propuso algunas soluciones a los problemas relativos a la competencia judicial y al reconocimiento de sentencias basadas en un equilibrio entre el principio de proximidad y el de integración comunitaria. Este equilibrio permite satisfacer simultáneamente los intereses del Derecho de familia y el objetivo de la libre circulación de personas. A continuación, la profesora Requejo exploró las posibilidades de rechazar las solicitudes de retorno de menores sustraídos ilícitamente apoyándose en la violencia de género sufrida por el responsable del menor que debe procurar su regreso considerando la práctica relativa al Convenio de la Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de 1980 y evaluando la viabilidad de las propuestas lanzadas en su marco para articular una respuesta a estas situaciones que proteja al adulto perjudicado por la agresión. Además, hizo también referencia a la cobertura que en este terreno puede dar el Reglamento 2201/03 sobre competencia judicial y reconocimiento en materia de matrimonial y de responsabilidad parental. Cambiando el punto de referencia normativo al continente americano, el profesor Picand trajo a colación los importantes cambios normativos que se han producido en el Derecho de familia chileno en los últimos diez años y que van desde cuestiones tan básicas como la igualdad entre los cónyuges y entre los hijos hasta la reforma del matrimonio civil y la instauración del divorcio vincular, incluyendo un sistema

completo de normas de conflicto en materia matrimonial y de normas para el reconocimiento y ejecución de decisiones extranjeras en materia de divorcio y nulidad.

La sesión de tarde de ese mismo día 8, centrada en cuestiones relativas a la ordenación de la competencia judicial internacional, fue moderada por el profesor Espinar Vicente y comenzó con la ponencia del profesor Dr. Bertrand Ancel –Catedrático de Derecho internacional privado de la Université Panthéon-Assas París II–, en la que realizó un balance sobre el Reglamento 44/2001 sobre reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en materia civil y mercantil partiendo de su precedente –el Convenio de Bruselas de 1968– y destacando sus avances especialmente al establecer las normas de competencia en materia de contratos en general y de contratos de consumo en particular. Por lo demás, el profesor Ancel incidió en la conveniencia de mantener no sólo las normas de competencia relativas a los contratos de trabajo sino también, los criterios de aplicación espacial de este instrumento; eso sí, sin perder de vista su progresiva actualización con la incorporación de nuevos miembros de la UE. El profesor Dr. Joaquim J. Forner Delaygua –Catedrático de DIPr de la Universidad de Barcelona–, y profesores titulares de DIPr Cristina González Beilfuss (Barcelona), Gloria Esteban de la Rosa (Jaén) y M^a Jesús Elvira Benayas (Autónoma de Madrid), y de Derecho procesal, Fernando Gascón Inchausti (UCM) presentaron sus comunicaciones bien avanzada la tarde del día 8 de marzo. A raíz de una evaluación negativa sobre el tratamiento de los acuerdos de elección de foro por el TJCE, el profesor Forner planteó una propuesta sistematizada y completa para el registro de las cláusulas de elección de foro con el fin de reforzar su eficacia aliviando la carga del demandado de impugnar la competencia del tribunal no elegido y reduciendo o eliminando las eventuales suspensiones del proceso por litispendencia. La profesora González Beilfuss analizó críticamente las recientes sentencias del TJCE en los asuntos GAT y Roche sobre competencia judicial internacional en los procesos sobre infracción y nulidad de patentes de invención tanto desde una perspectiva técnico-jurídica como desde el punto de vista práctico y se sumó a quienes respaldan la adopción de reformas al Reglamento 44/2001 que limiten la exclusividad del fuero de validez o nulidad de estos derechos. A continuación, el profesor Gascón expuso cómo la desaparición de la oralidad y la intermediación judicial a favor de un proceso de estructura escrita en litigios civiles transfronterizos de escasa importancia económica (proceso europeo de escasa cuantía), si bien se justifican por facilitar el acceso a la justicia, pueden perjudicar a las garantías procesales de las partes. La profesora Esteban se hizo eco de la coordinación entre el Reglamento 44/2001 y el sistema de asistencia judicial comunitaria para la obtención de pruebas en materia civil o mercantil establecido por el Reglamento 1206/2001 y la profesora Elvira se refería a la incidencia de la armonización del Derecho procesal civil europeo en el Derecho procesal español destacando los aspectos relativos a la tutela judicial efectiva de los derechos subjetivos.



Benedetta Ubertazzi, Tito Ballarino, Miguel Amores y Federico F. Garau Juaneda

La mañana de la segunda jornada del seminario se organizó en dos sesiones relativas a la ley aplicable a las obligaciones contractuales y extracontractuales respectivamente. Las reflexiones iniciales sobre la situación normativa de las obligaciones contractuales fueron realizadas por el profesor Dr. Tito Ballarino –Catedrático de DIPr de la Universidad de Padua quien centró su atención en la unificación de las normas de conflicto de leyes en el Convenio de Roma y su futura transformación en un Reglamento. En su ponencia, el profesor Ballarino destacó que el paralelismo que existe en el nacimiento del Convenio de Roma sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales y el del Convenio de Bruselas sobre reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en los ámbitos civil y mercantil, se mantiene tras la transformación en Reglamento del Convenio de Bruselas con la propuesta de Reglamento sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales. Partiendo este paralelismo, el profesor Ballarino abordó distintos aspectos de la propuesta de Reglamento Roma I haciendo especial hincapié en los cambios que presenta respecto del Convenio de Roma. El profesor Dr. Rafael Arenas García –Catedrático de DIPr. de la Universidad de Barcelona– inició las comunicaciones destacando que el desarrollo de los futuros Reglamentos Roma I y II harán más evidente si cabe la necesidad de establecer una distinción clara entre las obligaciones contractuales y extracontractuales que, hasta la fecha, sólo ha sido abordada por el TJCE en el marco del Convenio de Bruselas con una lectura que, por simplista - y, como consecuencia incoherente en ocasiones- resulta poco adecuada a la práctica internacional. El profesor Arenas propone diferenciar la interpretación de estos conceptos, que habrá de ser autónoma, de la calificación, que debe hacerse siempre *ex lege causae*. A continuación Benedetta Ubertazzi –Profesora de la Universidad de Padua–, defendió la aplicación de la *lex substantiae actus* a la

determinación de la capacidad negocial en el comercio internacional considerando la eventual contrariedad de la aplicación de la ley personal con el principio de no discriminación comunitario así como del tratamiento nacional de la OMC.



Rafael Arenas García, Rui Manuel Moura Ramos, Sixto A. Sánchez Lorenzo y José Ignacio Paredes Pérez

La segunda sesión de la mañana comenzó con la intervención del profesor Dr. Rui Manuel de Moura Ramos, –Vicepresidente del Tribunal Constitucional de Portugal y Catedrático de DIPr de la Universidad de Coimbra–, sobre la unificación de las normas sobre ley aplicable a las obligaciones extracontractuales en la propuesta Reglamento Roma II cuya configuración no deja de suscitar cuestiones de evidente interés desde perspectivas tanto técnico-jurídica como pragmáticas. Las comunicaciones, fueron presentadas por el profesor Dr. Federico Garau Sobrino y el Dr. José Ignacio Paredes Pérez –Asesor Legal del Centro Europeo del Consumidor en España–. El profesor Garau reveló la falsedad de la afirmación vertida en la Directiva 2005/14 sobre el seguro de responsabilidad de circulación de automóviles sobre la posibilidad de que las víctimas de accidentes de circulación ejerzan acciones directas en el Estado miembro de su residencia habitual. Y ello no sólo porque el perjudicado no puede ser considerado beneficiario del seguro, sino también porque el TJCE no admite interpretaciones extensivas del *forum actoris* del art. 9.1b del Reglamento 44/2001. Por su parte, argumentando la especialidad de los ilícitos concurrentes, el Dr. Paredes defendió la inserción en la propuesta de Reglamento Roma II de una norma de conflicto especial en materia de competencia desleal basada en el mercado afectado.



Patricia Orejudo, Miguel Ángel Muchinel Álvarez, Julio D. González Campos y Ángel Espiniella Menéndez

En la sesión de tarde, presidida por el profesor Dr. Dr. Julio D. González Campos, – Catedrático emérito de la Universidad Autónoma de Madrid y antiguo Magistrado del Tribunal Constitucional–, el profesor Dr. Pedro de Miguel Asensio, abordó la dimensión del reconocimiento y ejecución de decisiones en el espacio europeo de justicia centrándose en la aplicación del principio del reconocimiento mutuo que, al suprimir todos los controles en el Estado de reconocimiento, no ha dejado de suscitar polémica si bien, como destacó el profesor de Miguel, todavía son posibles algunos controles de la decisión extranjera en la fase de ejecución. Por otra parte, el desarrollo de la normativa comunitaria no puede perder de vista la dimensión externa. La intervención de la Comunidad para regular el reconocimiento y ejecución de decisiones procedentes de terceros países ya sea de forma autónoma o mediante la firma de convenios internacionales tendrá, obviamente, repercusiones sobre los ordenamientos de los Estados miembros y sobre sus respectivos compromisos internacionales que requerirán estudios en profundidad. Las comunicaciones fueron presentadas por Miguel A. Michinel Álvarez –Profesor titular de DIPr de la Universidad de Vigo– Patricia Orejudo Prieto de los Mozos –Profesora titular de DIPr de la Universidad de Oviedo– y Ángel Espiniella Menéndez –Profesor contratado doctor de DIPr de la Universidad de Oviedo–. El profesor Michinel, abordó las propuestas comunitarias en materia de embargo cautelar de activos bancarios con el fin de lograr una mayor eficacia en la ejecución de decisiones judiciales mediante la creación de un sistema europeo –con reglas de competencia, de notificación y de ley aplicable– que permita impedir que ciertos deudores puedan transferir fondos de sus cuentas bancarias. Desde su perspectiva, este sistema podría extenderse a los embargos ejecutivos. La profesora Orejudo hizo hincapié en los excesos y las carencias de la aplicación del principio de reconocimiento

mutuo en el marco del reconocimiento y ejecución de decisiones y el profesor Espiniella analizó críticamente el Dictamen 1/03 del TJCE sobre la competencia de la comunidad para celebrar el Convenio de Lugano, mostrándose partidario de una competencia compartida entre la Comunidad y los Estados miembros.



Las Jornadas fueron clausuradas por el profesor González Campos que ofreció una visión crítica de la evolución del DIPr comunitario poniendo de relieve la particular dificultad del proceso de adopción de reglas a escala comunitaria y la compleja interacción con las iniciativas que se desarrollan en el seno de la Conferencia de la Haya de DIPr. Asimismo, situó la conveniencia de progresar en las labores de codificación del DIPr. español en el contexto de los avances y limitaciones del DIPr comunitario.



Alegría Borrás, Julio D. González Campos y José Carlos Fernández Rozas

(C. Otero García Castrillón, "Seminario internacional complutense: el Derecho internacional privado en el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia: Balance de una década. Madrid, marzo, 2007", *Anuario Español de Derecho Internacional Privado*, t. VI, 2006, pp. 1288-1291)